

7574



ORDEN DE SERVICIOS N° **2011-0258** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS

1. CONSIDERACIONES

1.1 Que existe Estudio Previo de Conveniencia suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 25 de enero de 2011 y Memorando SGR 3040-219 radicado en esta Secretaría el 6 de mayo del mismo año, donde se establece la necesidad de contratar la organización, asesoría y ejecución de actividades recreativas y culturales a través de los siguientes Programas: a) Cursos en Artes y Artesanías, b) Jornada de Integración Familiar y c) Programa de Vacaciones Recreativas para el primer semestre del año; actividades contempladas en desarrollo del Plan de Bienestar Social e incentivos para el año 2011, dirigidas a los funcionarios del Icetex e integrantes del núcleo familiar primario.

1.2 Que el Icetex deja constancia que se contrata directamente con la Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO, teniendo en cuenta su reconocida experiencia en el objeto a contratar, así como la calidad del servicio obtenido en anteriores ocasiones, por lo cual considera conveniente su contratación.

1.3 Que dado lo anterior, la Secretaría General solicitó propuesta formal a Colsubsidio quien la presentó el 24 de mayo de 2011, cumpliendo con los requisitos señalados por la entidad.

1.4 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO NIT. 860007336-1, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social representada legalmente por ALVARO SALCEDO SAAVEDRA C.C. 79.450.310, en su calidad de Segundo Representante Legal Suplente, según consta en la certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, el 2 de mayo de 2011.

3. OBJETO

Contratar los servicios de asesoría, organización y ejecución de actividades recreativas y culturales a través de los siguientes Programas: **A)** Cursos en Artes y Artesanías, **B)** Jornada de Integración Familiar y **C)** Programa de Vacaciones Recreativas del primer semestre del año, en desarrollo del Plan de Bienestar Social e incentivos del Icetex para el año 2011, dirigidos a los funcionarios del Icetex e integrantes del núcleo familiar primario, de conformidad con las condiciones técnicas y económicas señaladas en el Anexo ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

4. PLAZO

El plazo de la presente orden de servicios será hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta el agotamiento de los recursos, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El desarrollo de los Programas contratados se ejecutará de conformidad con el cronograma previamente acordado con el Supervisor y/o interventor de la orden de servicios.

5. VALOR



2011-0258

ORDEN DE SERVICIOS N°

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO

"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS

El valor total a contratar es hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17'000.000,00) M/Cte.**, incluido IVA., el cual se distribuye así:

- a) Programa de Cursos en Artes y Artesanías (\$3'000.000,00) incluido IVA.
- b) Programa Jornada de Integración Familiar (\$5'000.000,00) incluido IVA.
- c) Programa Vacaciones Recreativas (\$9'000.000,00) incluido IVA.

6. FORMA DE PAGO

El **ICETEX** pagará el valor de la presente Orden de Servicios así:

A) El Programa **CURSOS EN ARTES Y ARTESANÍAS**, mediante pagos mensuales de acuerdo con el número de funcionarios e integrantes del núcleo familiar primario que formalicen la inscripción en el respectivo curso y que sean reportados por el Icetex a Colsubsidio, según las tarifas ofertadas, previa presentación de la factura correspondiente por concepto del 50% del valor total de cada curso y de la Certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y/o Interventor de la orden de servicios.

PARÁGRAFO: El 50% restante del valor total del curso lo pagará directamente el funcionario al Contratista al momento de realizar la correspondiente inscripción.

B) Los Programas: **JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR** y **VACACIONES RECREATIVAS**, mediante un (1) único pago, una vez culminado cada uno de los Programas, de acuerdo con el número de funcionarios e integrantes del núcleo familiar primario que formalicen la inscripción en cada Programa y que sean reportados por el Icetex a Colsubsidio, según las tarifas ofertadas, previa presentación de las facturas correspondientes y las Certificaciones de recibo a satisfacción suscritas por el Supervisor y/o Interventor de la orden de servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para cada uno de los pagos el **CONTRATISTA** deberá allegar la certificación expedida por el Revisor Fiscal, donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el Contratista por escrito al ICETEX.

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 311-002-004-021-004 **SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL** de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-164, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 18 de febrero de 2011.

8. DOCUMENTOS ENTREGABLES

El Contratista deberá presentar los siguientes entregables:

1. Para los Cursos de Artes y Artesanías: Reporte mensual donde se refleje el número de inscritos, curso, horario y sede de prestación del servicio.
2. Para la Jornada de Integración Familiar: Reporte donde se refleje el número de asistentes, lugar y horario de prestación del servicio.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0250 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

3. Para las Vacaciones Recreativas: Reporte de asistentes, actividades realizadas, lugares y fechas de realización del programa.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la orden, dando cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la carta de invitación, el anexo de ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS y la propuesta presentada el 24 de mayo de 2011 en los apartes de la misma aceptados por el ICETEX. 2. Suministrar el personal idóneo y la logística requerida para el desarrollo del objeto contratado. 3. Prestar asesoría y acompañamiento antes, durante y al culminar las actividades y programas previstos. 4. Garantizar el cumplimiento de la prestación de los servicios ofertados y contratados. 5. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 6. Contar con los escenarios propios o en convenio adecuados para la ejecución de las actividades. 7. Prestar el servicio de transporte para las actividades deportivas, recreativas y culturales que requieran traslado de funcionarios y/o integrantes del núcleo familiar primario. 10. Legalizar la Orden conforme lo establece el presente documento. 11. Constituir la Garantía establecida en la presente orden de servicios. 12. Brindar una atención amable y respetuosa a los participantes inscritos en cada programa. 13. Aplicar la encuesta de evaluación de las actividades realizadas, diligenciadas por los participantes en las actividades deportivas, en el caso de que el ICETEX así lo requiera. 14. Presentar oportunamente al supervisor de la orden, la documentación necesaria para cada pago. 15. Suscribir oportunamente el acta de liquidación de la orden. 16 Las demás que se deriven de la naturaleza de la orden y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) DEL ICETEX:** 1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción. 3. Efectuar a través del Supervisor y/o Interventor de la orden el seguimiento en su ejecución. 4. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.

10. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida EN FORMATO ENTRE PARTICULARES a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la orden de servicios, que ampare los siguientes riesgos, acorde con lo dispuesto en el numeral de plazo: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios por el diez por ciento (10%) del valor de la orden, cuya vigencia sea desde la fecha de aceptación de la orden hasta el 30 de abril de 2012. (término que incluye el plazo de ejecución de la orden y cuatro meses más para la liquidación de la misma). **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al cinco (5%) por ciento del valor de la orden, con una vigencia igual a la duración de la misma (desde la fecha de suscripción de la orden de servicios hasta 31 de diciembre de 2011) y tres (3) años más. **C. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Deberá amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0253 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS

caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo."

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar se acudirá a la jurisdicción competente.

18. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución del objeto de la presente orden al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

2011-0253

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv), cuya vigencia sea desde la fecha de suscripción de la orden hasta el 31 de diciembre de 2011.

11. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por el incumplimiento de las obligaciones, sin que el monto total exceda del diez (10%) por ciento del valor de la orden de servicios.

12. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, el Contratista cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor de la orden de servicios.

13. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de orden de servicios, el **CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, el ICETEX solicitará el pago al **CONTRATISTA** quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que el **CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicio.

15. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al ICETEX de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

16. SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS

Se incluye en esta orden de servicio el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En

2011-0253

ORDEN DE SERVICIOS N°

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

(30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación de la orden de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales.

21. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

22. SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

La vigilancia y control en la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Profesional Especializado del Grupo de Talento Humano del ICETEX. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

23. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicio no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre el ICETEX y los dependientes del Contratista, en consecuencia ni el Contratista ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**.

24 CAUSALES DE TERMINACIÓN

La presente orden de servicios, se dará por terminada en los siguientes eventos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la orden de servicios antes del plazo pactado.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- e) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

25. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos el interventor de la orden, en coordinación con EL CONTRATISTA, realizará el acta



del

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0253 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. PARÁGRAFO: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la orden de prestación de servicios, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

26. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta orden de servicios y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el CONTRATISTA acepte por escrito esta orden de servicio se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del ICETEX. EI ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

28. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

09 JUN 2011

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-164 RP 26751/7574

Rubro: SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Código: 311-002-004-021-004

Fecha: 9 JUN 2011 Registrado por:

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urea - Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaria General ICETEX
Proyectó: Blanca Estrella Gómez W - Profesional Grupo de Contratación - Secretaria General ICETEX


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General



"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

A N E X O

1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

El contratista debe garantizar que los servicios a prestar cumplan con las siguientes características técnicas mínimas:

1.1 Proponer y desarrollar los cursos de artes y artesanías, la jornada de integración familiar y las vacaciones recreativas orientados al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del ICETEX y a los miembros de su núcleo familiar participantes.

1.2 Por solicitud y según consideración del ICETEX, realizar la presentación de los cursos de artes y artesanías, la jornada de integración familiar y las vacaciones recreativas ofrecidas para el año 2011 al interior de la Entidad con el propósito de comunicar y socializar a él o los funcionario/s la información sobre el programa.

1.3 Contar y disponer de profesionales o personal capacitado en las disciplinas o áreas según se requiera, para la asesoría, organización, dirección o realización de los cursos de artes y artesanías, la jornada de integración familiar y las vacaciones recreativas, que cuente con la experiencia en procesos de formación deportiva, artística, cultural, recreativa y social.

1.4 Llevar a cabo en los horarios y fechas, sedes e intensidad, el curso, jornada o programa frente a la cual se haya realizado la inscripción; e informar al ICETEX oportunamente las variaciones que se presenten, garantizando que los cambios propuestos, sea de similares condiciones a las ofertadas y cuente con la aceptación por parte del ICETEX.

1.5 Disponer de los espacios suficientes y acordes para el desarrollo de cada una de las actividades contratadas, según se requiera.

1.6 Mantener en óptimo estado de aseo y funcionamiento, las áreas o espacios utilizados para la realización de los cursos de artes y artesanías, la jornada de integración familiar y las vacaciones recreativas.

1.7 Para la realización de la jornada de integración familiar:

1.7.1: Garantizar la disponibilidad de la sala, de acuerdo a la cantidad de inscritos a esa actividad.

1.7.2: Proyectar una película que se clasifique como de temporada.

1.7.3: Entregar un refrigerio por asistente inscrito.

1.7.4: Realizar la proyección exclusiva para los asistentes del ICETEX.

1.8: Para el programa de Vacaciones Recreativas:

1.8.1: Diseñar y organizar el programa, dirigido a niños y niñas de las edades entre los cinco (5) y doce (12) años de edad.

1.8.2: Proporcionar y garantizar un (1) recreador por cada diez (10) niños asistentes, que cuente con la formación y habilidades para el manejo de los participantes.

1.8.3: Dar el soporte médico que se requiera para los asistentes, durante la realización de las vacaciones recreativas.

1.8.4: Organizar el programa, proporcionando la entrada a lugares de interés para los participantes, acorde a su edad de crecimiento, formación y seguridad.

cop

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0253 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LA CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO

"CURSOS DE FORMACIÓN CONTINUA, JORNADA DE INTEGRACIÓN FAMILIAR Y VACACIONES RECREATIVAS"

- 1.8.5:** Realizar juegos recreativos y complementarios durante las diferentes jornadas de las vacaciones recreativas.
- 1.8.6:** Entregar a los participantes el distintivo y carnet individual.
- 1.8.7:** Proporcionar los materiales que se requieran para los talleres y actividades recreativas.
- 1.8.8:** Constituir y garantizar el seguro de transporte para los participantes, así como responder porque el transporte se realice con un vehículo y conductor, que cuenten con las licencias, permisos y seguros para la operación de este tipo de servicio, así como que se realice con el cumplimiento de todas las medidas de seguridad y normatividad aplicable, para ese tipo de usuarios.
- 1.8.9:** Proporcionar la alimentación durante las jornadas de las vacaciones recreativas, consistente en el almuerzo y refrigerio de mañana y tarde.
- 1.8.10:** Contar con comunicación móvil permanente con el Coordinador del programa.
- 1.9** En el desarrollo de la orden de servicio, el CONTRATISTA se obliga a observar una excelente calidad y estricta higiene de todos los alimentos a suministrar, en el caso de que estos se encuentren incluidos en la respectiva actividad, tanto en el proceso de elaboración y suministro de los mismos, teniendo en cuenta: **a.** Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni en mezclas como aditivo alimentario (Resolución 1528 de 2002, expedida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social) **b.** Cumplir obligatoriamente con todo lo consignado en el Decreto 3075 de 1997, Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias vigentes, desde su compra, almacenamiento, conservación, preparación, transporte, etc. hasta la entrega final del producto. **c.** Las leches enteras deben tener un procesamiento, composición, empaque, transporte, comercialización y características acordes con lo dispuesto en las normas (Decreto 616 de 2006, entre otras), su empaque no debe requerir condiciones de refrigeración para su conservación (UHT). **d.** Las frutas deberán ser seleccionadas, para lo cual deberán tener en cuenta que: estén frescas, posean un adecuado grado de maduración para su consumo inmediato y deben haber sido lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.
- 1.10** Del Cambio de los Alimentos: Durante la ejecución de la orden el supervisor, está facultado para exigir la devolución y cambio de los alimentos, sin costo adicional para el ICETEX; cuando presente cualquiera de las siguientes características: **a.** Los alimentos que presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia, textura) y/o aspectos deteriorado. **b.** Los alimentos que presenten características de contaminación. **c.** Los alimentos que tengan una fecha de vencimiento caducada. **d.** Los productos que incumplan la norma de rotulado y etiquetado. **e.** Los alimentos y productos que presenten cualquiera de las características mencionadas anteriormente, serán devueltos al contratista inmediatamente; quien tendrá que reemplazarlos inmediatamente.